



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **414**
Proceso : Nulidad Absoluta
Demandante (s) : María Rubiela Ocampo López
Demandado (s) : María Delia de Ocampo y otros
Radicación : 76-400-40-89-001-**2016-00112-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En consideración al escrito allegado electrónicamente por la señora María Silvia Ocampo López, donde manifiesta que se da por notificada por conducta concluyente del auto 3235 del 27 de noviembre de 2019 que ordenó integrarla al contradictorio y que se allanan a las pretensiones de la demanda. Estima el Despacho que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 y 98 del Código General del Proceso, y por ello se considera notificada por conducta concluyente a la señora María Silvia Ocampo López del auto de fecha 27 de noviembre de 2019 que ordeno la integración del contradictorio con ella. Igualmente, y como la solicitud de allanamiento se hace cumpliendo con los requisitos legales se aceptará la misma y por ello se hace innecesario conceder términos de traslado. Así mismo se insta para que la parte actora procure la notificación efectiva de la señora Flor María Ocampo López a quien se le concede un nuevo termino de 30 días so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tacito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c60e10e2d6288b620a31cb7f3d66f9c5771ea849196fc4d632efd99965170a3

Documento generado en 17/02/2022 06:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>